

Expediente: **434/02**

Carátula: **MOLINARI SANDRO LUIS C/ ARAOZ ORTEGA JUAN MANUEL Y OTRO S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **26/10/2020 - 04:44**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 434/02



H20721366540

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de octubre de 2020.-

AUTOS: MOLINARI SANDRO LUIS c/ ARAOZ ORTEGA JUAN MANUEL Y OTRO s/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica al Dr: **VIGNOLO, JOSE F y el SR. BARRIENTOS ALBERTO.-**

Domicilio Digital Constituido: **90000000000**

PROVEIDO

Concepción, 22 de octubre de 2020...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I).- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la Dra. María de los Ángeles Pacheco como apoderada del demandado Juan Manuel Aráoz Ortega (fs. 1223) contra la sentencia n° 356 de fecha 20 de septiembre de 2019 de fs. 1208/1213 vta., dictada por la Sra. Juez en lo Civil y Comercial Común de la Primera Nominación, del Centro Judicial de Concepción, en los autos caratulados: "Molinari Sandro Luis c/ Aráoz Ortega Juan Manuel y otros/ Acciones posesorias" - expte. 434/02, por lo considerado. En consecuencia, se REVOCA la misma y en sustitutiva se dispone: "I).- NO HACER LUGAR a la demanda tendiente a recuperar la posesión promovida por Sandro Luis Molinari, DNI n° 4.538.410, en contra de Juan Manuel Araoz Ortega, Alfredo Brizzio y Alberto Barrientos, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado Saracho, del Departamento de Graneros de la Provincia de Tucumán, inscripto en el libro 12, folio 233, serie 8 Graneros, del Registro Inmobiliario de esta provincia; identificación catastral: padrón n°90971, matrícula 45,675, orden 1, sección D, manzana 265, parcela 31.2; límites: al Norte con Río Graneros, al Sud, con propiedad de Casadey, al Este con la sucesión de José Haymes, posteriormente Allard, Ragaud, al Oeste con propiedad de Robles; medidas: al Norte: 1.910 metros, al Este: 7.100 metros, una parte en diagonal, al Sud: 3.100 metros y al Oeste: 6.900 metros. II).- NO HACER LUGAR a los daños y perjuicios solicitados por el Sr. Sandro Molinari en contra de los demandados. III).- COSTAS se imponen a la parte actora vencida". II).- COSTAS de la segunda instancia se imponen a la parte actora vencida. III).- HONORARIOS: Oportunamente. HÁGASE SABER. Firman digitalmente: Dr. Mario Rodolfo Leal. Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** NT

Certificado digital:
CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.